

Pronunciamiento de la Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos, Raquel Caballero de Guevara con motivo del incidente ocurrido en el INM, Ciudad Juárez, México donde fallecieron 39 personas migrantes

En mi calidad de **Presidenta de la Red de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos del Continente Americano (RINDHCA)** y como **Coordinadora General de la Red de Movilidad Humana de la Federación Iberoamericana del Ombudsperson**, lamento y me solidarizo con los familiares de las víctimas de los hechos acontecidos a personas migrantes que, según fuentes noticiosas, fallecieron a causa de un incendio ocurrido en las instalaciones que el Instituto Nacional para las Migraciones (INM) tiene en el puente internacional Stanton-Lerdo, en la norteña Ciudad Juárez, México; vecina a la estadounidense ciudad de El Paso (Texas).

Al parecer, personas migrantes habían sido detenidas, el día lunes 27 de marzo, en las calles de Ciudad Juárez por estar pidiendo dinero y no contar con documentos de trabajo. No se les brindó agua, ni alimentación y protestaron por no ser enviados a la frontera sur de México, o a otros centros para migrantes. La Fiscalía General de la República de México informó que, entre las víctimas, hay 13 hondureños, 12 venezolanos, 12 salvadoreños, un colombiano y un ecuatoriano; pero no especificó cuáles se encuentran entre los heridos o los fallecidos.

Es importante resaltar que estas acciones se encuentran prohibidas en diversas disposiciones de tratados internacionales, tales como el artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el artículo 16 de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, el artículo 7 de la Convención Americana de Derechos Humanos, el artículo 5 de la Convención Europea de Derechos Humanos y el artículo 6 de la Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos.

En el ámbito migratorio, la aplicación de la detención contiene otras características, se reconoce internacionalmente que los Estados tienen el derecho a controlar la entrada y permanencia de personas no nacionales en su territorio, como parte del reconocimiento de soberanía nacional. No obstante, este derecho tiene que ser ejercido en respeto de los estándares internacionales de derechos humanos y de los refugiados. Se considera que, para no violar los derechos a la libertad y a la seguridad de las personas migrantes, así como para protegerla de arbitrariedades, la detención de estas personas deberá estar prevista en la ley y ser necesaria, razonable y proporcional a los objetivos que se desean alcanzar.¹

1. Association for the Prevention of Torture and United Nations High Commissioner for Refugees, Monitoring Immigration Detention. Practical Manual, p. 27, disponible en <http://www.refworld.org/pdfid/53706e354.pdf>.

Además, en mi calidad de Presidenta de la Red de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos del Continente Americano- RINDHCA, y Coordinadora General de la Red de Movilidad Humana y Trata de la Federación Iberoamericana del Ombusperson (FIO), expreso mi solidaridad con los familiares de las personas migrantes fallecidas y las que aún se encuentran en una condición crítica en los centros de salud de esa ciudad. A la vez, insto a nuestras autoridades nacionales e internacionales involucradas a coadyuvar esfuerzos para investigar las causas que sobrevinieron a esta tragedia, haciendo énfasis en las acciones legales sobre responsabilidad de las autoridades involucradas en el siniestro, para que dicha situación no vuelva a repetirse en un futuro.

En el ámbito regional, previamente he instado a mis homólogos a coadyuvar esfuerzos para conciliar, en favor de las personas migrantes, las medidas y políticas migratorias que criminalizan a la población migrante; lo cual nos exige a todas las instituciones estatales intensificar los esfuerzos en el marco de la cooperación entre los gobiernos de la región, con base en un diálogo amplio con los diferentes sectores de la sociedad y adherirse a instrumentos de protección, como la “Convención Internacional Sobre la Protección de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias”, la cual permitirá reforzar los derechos de este importante grupo poblacional.

A la población en general, le hago un llamado para evitar la migración irregular y exponerse a graves riesgos, como el que ha quedado evidenciado.

Finalmente, desde nuestro eje de Trabajo Conjunto, entre todas las instituciones involucradas, reitero mi compromiso de realizar acciones coordinadas, a nivel nacional e internacional, para la protección y asistencia de las personas migrantes en general y, en el caso particular de los sobrevivientes y de las familias de las víctimas de este lamentable hecho que pudo preverse, insto a nuestras autoridades a mantenernos vigilantes de los avances en las investigaciones sobre este y otros casos que están sucediendo, para la garantía y respeto de los derechos humanos de las personas migrantes salvadoreñas.

San Salvador, 29 de marzo de 2023

Raquel Caballero de Guevara
Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos